

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios y apoyos en operativos de salud, para el ejercicio fiscal 2025, para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

CONVENIO COPAC-MOR/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EN ADELANTE "EL COPAC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA, EL DOCTOR MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD, LA DOCTORA JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud (LGS), establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- III. En enero del 2011, se creó la estrategia del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), en adelante "COPAC" sustentada en el Programa Presupuestario S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", el cual, surgió en el 2016 con la fusión de los Programas S200 "Unidades Médicas Móviles" y U006 "Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud" siendo un programa único en su tipo a nivel federal, con la finalidad de brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.
- IV. Con fecha 28 de febrero de 2013 "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO" con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes para coordinar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9° y 13, apartado B de la LGS.
- V. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los convenios específicos que al efecto se celebren serán suscritos, atendiendo el ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de los Titulares de la Secretaría de Salud; de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, de la Secretaría de Hacienda y de la

Secretaría de Obras Públicas, en su caso por parte de "LA SECRETARÍA", entre otras instancias por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos.

- VI.** Desde 2019, EL "COPAC" es el Punto Focal Operacional de la iniciativa de Equipos Médicos de Emergencias (EMT por sus siglas en inglés) impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptada por México en la 75ª Asamblea Mundial de la Salud llevada a cabo en mayo de 2023, en el capítulo "Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta frente a Emergencias de Salud Pública" a través del tema, "Hacia una nueva arquitectura para la preparación, respuesta y resiliencia frente a emergencias sanitarias: 10 propuestas para un mundo más seguro" y el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS.
- VII.** EL "COPAC" cumple con su objetivo de creación a través de 6 acciones principales que ha desarrollado desde su nacimiento, las cuales son las siguientes:
1. Participación y colaboración en los Centros Operativos de la Emergencia en Salud Pública (COE-SP) para el seguimiento, control y manejo de las Emergencias y Desastres a través de la implementación del Sistema de Gestión de Incidentes en salud Pública.
 2. Gestión y Coordinación de la Respuesta en Emergencias y Desastres, en los COE-SP en todo el país; ha participado a lo largo de 13 años en 345 operativos de emergencias en salud, coadyuvando directamente en la gestión y coordinación de las emergencias multiamenaza acontecidas en el país.
 3. Gestión y prestación de servicios de emergencias y desastres a través de la iniciativa de Equipos Médicos de Emergencias de la OMS, mediante la implementación de hospitales móviles desplegables tipo 1 y tipo 2; en 18 operativos para la seguridad en salud, ampliando y reforzando la red hospitalaria del país para dar respuesta a fenómenos relevantes como la pandemia por COVID-19, la migración centroamericana e intercontinental y los sismos, con enfoque en zonas indígenas y alta vulnerabilidad social.
 4. Desarrollo, implementación y seguimiento de la Red IRAG: Se trata de una red de vigilancia y monitoreo de las capacidades sectoriales para la atención de emergencias y desastres, permite visualizar un panorama estadístico, geográfico y en tiempo real del estado y la evolución de las capacidades hospitalarias y de la reconversión a escala nacional, estatal, municipal, jurisdiccional. Actualmente, la Red IRAG cuenta con 764 unidades sectoriales.
 5. Desarrollo, implementación y seguimiento de la RED DENGUE: establecida en los 32 estados de la república y se trata de una plataforma específica que monitorea la demanda de atención médica y ocupación hospitalaria por dengue, que contribuye a mantener la continuidad operativa de la gestión de la capacidad hospitalaria para la atención de dengue a nivel nacional.
 6. Coordinación y prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud (APS), integrales e integrados en la Red integrada de Servicios de Salud (RISS) a la población vulnerable, víctima afectada y en riesgo ante emergencias y desastres, en 345 operativos de atención a la salud auxiliando directamente a la población incluyendo el impacto ominoso de la pandemia por COVID-19, incursionando en zonas indígenas y de alta marginación.
- VIII.** En fecha 25 de octubre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual señala que, el Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP) estará adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Actualmente, en esta Unidad Administrativa y sus áreas adscritas es donde se encuentran inmersas gran parte de las funciones operativas.
- IX.** El 28 de febrero de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias "COPAC", para el ejercicio fiscal 2023, entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Estado de Morelos, el cual, establece por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a cargo del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para cubrir los gastos de operación en los conceptos y con los alcances estipulados que le permitieran realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del "COPAC", y que INSABI apoyara con la contratación y asignación de las personas con formación de medicina general que forman parte de los Equipos de Salud Itinerantes de las Unidades Médicas Móviles adscritas al "COPAC", y su plantilla operativa.

- X.** Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció en los artículos 7°, fracción II y 77 bis 35, de dicha Ley que, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones conferidas para ello, por lo que, ambas instituciones asumen las funciones del extinto INSABI, en los términos previstos en el referido Decreto.

Asimismo, con las reformas realizadas mediante dicho Decreto el artículo 77 bis 45 de la LGS establece que, ante urgencias epidemiológicas, desastres o riesgos a la salud poblacional, la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP) ejecutará las acciones de salud pública que, en su momento dicten las autoridades sanitarias en su respectivo ámbito de competencia, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

- XI.** Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.
- XII.** El 09 de febrero de 2024 y en términos de los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15, fracción III y Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se suscribió el Acuerdo de traspaso de recursos humanos y su presupuesto correspondiente, entre Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS BIENESTAR) y la Secretaría de Salud, el cual; tiene por objeto formalizar la transferencia que el IMSS-BIENESTAR hace en favor de "LA SECRETARÍA" de las plazas permanentes y su presupuesto correspondiente del "COPAC" para la atención de contingencias.
- XIII.** Con fecha 30 de abril de 2024 los Titulares de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Epidemiología y del "COPAC", se reunieron, para verificar la estrategia en materia de salud pública a implementar con el objeto de favorecer la continuidad de operaciones del "COPAC", como parte de la procuración del bienestar de la población nacional.
- XIV.** De lo anterior se determinó que "LA SECRETARÍA" por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, asistida por la Dirección General de Epidemiología como parte del SNSP, realizaría las acciones necesarias conforme a su ámbito de competencia para favorecer el funcionamiento y continuidad de operaciones del "COPAC" que permita hacer frente a las situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional, a través de un instrumento de colaboración con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cual se suscribió el 2 de mayo de 2024.
- XV.** La Dirección General de Epidemiología dará continuidad a la estrategia del "COPAC", fortaleciendo las capacidades de preparación y respuesta ante emergencias en salud y desastres en México, a través de Equipos Médicos de Emergencias, Equipos de Primera Respuesta y Brigadas de Salud, antes Unidades Médicas Móviles del "COPAC".
- XVI.** La Dirección General de Epidemiología como parte del SNSP, con cargo a los recursos presupuestarios autorizados en el Ramo 12, para el presente ejercicio fiscal correspondientes al Programa Presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica" apoyará al "COPAC" tomando en consideración la importancia que reviste su funcionamiento y continuidad de operaciones al tratarse de una estrategia de cobertura nacional y cooperación internacional que, en materia de atención a Emergencias y Desastres, brinda apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención médica y odontológica que mejoran la operatividad en lugares de difícil acceso para fortalecer las capacidades de respuesta, frente a las emergencias; lo cual, no implica por ningún motivo dejar de cumplir con las metas y objetivos correspondientes al Programa Presupuestario de origen.
- XVII.** El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), podrá apoyar al "COPAC", con base en los recursos presupuestarios, así como en los insumos y equipos que tenga disponibles para el presente ejercicio fiscal, sin dejar de cumplir con las metas y objetivos correspondientes al Programa Presupuestario de origen y de los programas preventivos a cargo del Centro; en este sentido, dicho apoyo se realizará considerando la importancia que reviste su participación en la atención de Emergencias en Salud multiamenazas en el país.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:**
- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual de conformidad con el artículo 39 de dicho ordenamiento legal, le compete elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; entre otros.
- I.2** La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus unidades integrantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, Apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), a la que entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario.
- I.3** El Dr. Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI, y 10 del RISS, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo A de este instrumento.
- I.4** La Dirección General de Epidemiología, es una de sus unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracción XVII Bis, del RISS, con las atribuciones que se contienen en el artículo 32 Bis 2 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las de proponer políticas y estrategias nacionales de los programas de Vigilancia Epidemiológica, coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de Vigilancia Epidemiológica Internacional y; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, fracción III, inciso f) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre del 2024, la Dirección General de Epidemiología, se encuentra dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- I.6** El Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIII del RIS, cuenta con facultades para participar en la suscripción de este instrumento jurídico y acredita su cargo mediante su respectivo nombramiento que en copia fotostática se acompaña como parte del Anexo A del presente instrumento, considerando además las atribuciones que se le confieren en los artículos 16 y 32 Bis 2 del citado reglamento.
- I.7** La Dirección General de Epidemiología cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.8** El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, es uno de sus Organos Desconcentrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado C, fracción VII, del RISS, con las atribuciones que se contienen en el artículo 45 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las de proponer políticas y estrategias nacionales de los programas de preventivos a la salud, de urgencias y desastres en salud y de enfermedades crónico degenerativas, y evaluar su impacto, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios.
- I.9** Para el apoyo al “COPAC”, el CENAPRECE podrá contribuir con recursos presupuestarios, a través de la comisión de personal y vehículos, así como en su caso, la donación de insumos y equipos que le sean de utilidad, previa solicitud, sin dejar de atender primero las necesidades del Centro.
- I.10** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, fracción III, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre del 2024, el Centro Nacional de Programas Preventivos, se encuentra dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

- I.11** El Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del RIS, cuenta con facultades para participar en la suscripción de este instrumento jurídico y acredita su cargo mediante su respectivo nombramiento que en copia fotostática se acompaña como parte del Anexo A del presente instrumento, considerando además las atribuciones que se le confieren en los artículos 38 y 45 del citado reglamento.
- I.12** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Homero No. 213, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- II.2** La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 9, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3** La Maestra Mirna Zavala Zuñiga, Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, acredita facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13, 14, fracción IX y XIII del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, cargo que acredita con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, firmado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, mismo que se integra al presente como parte del Anexo A.
- II.4** El Doctor Mario Ocampo Ocampo, Secretario de Salud del Estado de Morelos, interviene en la suscripción del presente instrumento únicamente como titular del sector, con fundamentos en los artículos 3, incisos A y B, 6, 7 y 8 de la Ley de Salud del Estado de Morelos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción VIII, 14 fracción VIII, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal; acreditando el cargo que ostenta con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, el cual se integra al presente en copia fotostática como Anexo A.
- II.5** Mediante Decreto número 824 publicado el 27 de noviembre de 1996 en la edición número 3,829 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, el cual ha sido reformado mediante Decretos número 1234 y 2137 publicados en las ediciones 5,167 de fecha 05 de marzo de 2014, 5,327, de fecha 09 de septiembre de 2015, respectivamente, del citado medio de difusión oficial estatal. Por tanto, Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y para efectos del presente convenio funge como Unidad Ejecutora.
- II.6** La Doctora Jacqueline Hernández Ruiz, Directora General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 46, 47, 67, fracción I, 84 y 85 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI y 10 del Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Descentralizado Denominado “Servicios de Salud de Morelos” así como 1, 2, fracción IX, 3, 4, 6, fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios

de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, el cual, se integra al presente en copia fotostática como Anexo A.

- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del "COPAC".
- II.8** Servicios de Salud de Morelos Organismo Público Descentralizado designado en el presente instrumento jurídico como Unidad Ejecutora, cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SSM961127H58.
- II.9** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 03, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 1o Bis, 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios y apoyos en operativos de salud para favorecer el funcionamiento y continuidad de operaciones del "COPAC" que permita hacer frente a las situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.

- a)** La ministración a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los recursos presupuestarios federales, se realizará para fortalecer la operación del "COPAC" en el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana, la movilidad y operación de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR), hospitales móviles (HM) y/o estructuras desplegables (ED), descritos en el Anexo 3.
- b)** La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación del "COPAC".
- c)** Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no así para "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto ministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad total de \$28,350,000.00 (Veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones de conformidad con el Anexo 2 del presente convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2, del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología (DGE) notificará por oficio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios mediante comunicado oficial.

Para tal efecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dará aviso previamente a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre de Servicios de Salud de Morelos, para recibir de la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y Servicios de Salud de Morelos, deberán remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el “COPAC”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA”, se compromete a transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, dentro del marco de sus atribuciones practicará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de verificar (i) el cumplimiento del objetivo y reporte de productividad a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios ministrados de conformidad con el Anexo 3 sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “LA SECRETARÍA”, realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados para el “COPAC”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “EL GOBIERNO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- III. En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, detecte incumplimiento a los compromisos establecidos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora, queda obligada a la entrega del reporte de productividad, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, relaciones del gasto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, podrá en todo momento verificar en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a la Unidad Ejecutora, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

CUARTA. OBJETIVO Y REPORTE DE PRODUCTIVIDAD. Los recursos presupuestales federales que se transfieran a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que se le asignen en los términos previstos en este instrumento jurídico tendrá el objetivo que a continuación se menciona:

OBJETIVO. Realizar, las acciones para el funcionamiento del “COPAC”, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y/o que no tienen acceso a los servicios de salud durante las fases de preparación, atención y recuperación y vuelta a la normalidad, a través del “COPAC” a cargo de la Unidad Ejecutora de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en situaciones de apoyo humanitario, el “COPAC” podrá movilizarse al extranjero para brindar atención médica, previa autorización y de conformidad con lo establecido por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología y apoyos del CENAPRECE.

EL REPORTE DE PRODUCTIVIDAD: tendrá como propósito informar sobre las acciones realizadas en materia de salud por el “COPAC” que se susciten en la República Mexicana y en el extranjero.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales, a que refiere la Cláusula Segunda, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología señalados en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico para la operación del “COPAC”; los cuales, no podrán desviarse hacia cuentas en las que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital conforme al Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; se registrarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 6. Los cuales deberán enterarse a la Tesorería de la Federación de manera trimestral y entregar por oficio la copia de la evidencia documental a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 6.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar a los 15 días del mes de enero del año 2026, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, por oficio y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de operación del “COPAC”, podrá aportar recursos para cubrir las necesidades del “COPAC”, comprendidas en los capítulos de gasto: 2000 Materiales y Suministros, conceptos 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, 2200 Alimentos y Utensilios, 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos y 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores; 3000 Servicios Generales, conceptos 3100 Servicios básicos, 3200 Servicios de arrendamiento, 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3400 Servicios financieros bancarios y comerciales, 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación, 3700 Servicios de Traslado y Viáticos, 3900 Otros Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conceptos 5100 Mobiliario y Equipo de Administración, 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5400 Vehículos y Equipo de Transporte, y, 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; conforme al Anexo 3. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, deberán ser erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, con cargo a sus propios recursos.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA OPERACIÓN DEL “COPAC”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos de la Dirección General de Epidemiología y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, destinará para el desarrollo del “COPAC”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 5 de este Convenio Específico de Colaboración, por el período de su vigencia, el cual, se encuentra correlacionado con el “Acuerdo de Traspaso”.

Por lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) de la Secretaría de Salud.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora responsable ante “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- IV. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Epidemiología, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- V. Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Epidemiología los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elaborados y validados por el titular de Servicios de Salud de Morelos, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a los formatos establecidos, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.
- VII. Mantener bajo su custodia, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, por lo menos 10 años posteriores a su expedición y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VIII. Verificar a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Epidemiología, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- X. Realizar, por conducto de la Unidad Ejecutora de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el aseguramiento de los vehículos asignados a los equipos de Respuesta Rápida o que hayan sido adquiridas o recibidos en donación por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del "COPAC", Para el caso de los vehículos y unidades móviles otorgados en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Secretaría de Salud.
- XI. La póliza de aseguramiento derivada de la fracción que antecede deberá de considerar una cobertura amplia con vigencia anual. Adicionalmente, deberá de considerarse el aseguramiento de los ocupantes y el aseguramiento de daños ocasionados por desastres naturales.
- XII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Unidad Ejecutora, deberá enviar "LA SECRETARÍA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, copia de las pólizas respectivas, conforme a los lineamientos que se emita "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Epidemiología.
- XIII. Realizar, a través de la Unidad Ejecutora, las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y unidades móviles asignadas al "COPAC", incluyendo las adquiridas a través del Convenio de Nuevas Modalidades o las recibidas en donación por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora deberá remitir al término del trimestre, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los quince (15) días naturales, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria, así como el mantenimiento de los bienes en donación.

- XIV.** Realizar, a través de la Unidad Ejecutora el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a los vehículos y unidades móviles asignadas al “COPAC”, incluyendo aquéllas adquiridas a través del Convenio de Nuevas Modalidades o recibidas en donación por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” u otras instancias.
 - XV.** Informar de manera trimestral a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4, 6 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
 - XVI.** Informar de manera trimestral el avance en el cumplimiento de metas e indicadores, conforme al Anexo 8.
 - XVII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales para el Centro Operativo para la Atención de Contingencias del Ejercicio Fiscal 2025.
 - XVIII.** La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a está para la operación del “COPAC”, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
 - XIX.** Mantener, a través de la Unidad Ejecutora, actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo y de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del “COPAC”, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
 - XX.** Mantener a través de la Unidad Ejecutora, actualizados los reportes de productividad derivados de la atención brindada por el “COPAC”, en su actividad en contingencias.
 - XXI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Unidad Ejecutora.
 - XXII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en su página de Internet, por conducto de la Unidad Ejecutora.
 - XXIII.** Supervisar en todo momento, con la participación del Director del “COPAC”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación del “COPAC”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, y se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
 - XXIV.** La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora.
- NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, se obliga a:
- I.** Transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- III. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes otorgados en comodato y/o en donación o a través de los Convenios de Nuevas Modalidades o donación como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Dirección General de Epidemiología, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, conforme al formato establecido en el Anexo 6, así como el de certificación de gasto contenido en el Anexo 4.
- V. Validar a través de la Dirección General de Epidemiología, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del convenio.
- VII. Autorizar la intervención del “COPAC” en los eventos identificados como de riesgo y afectaciones por fenómenos perturbadores naturales, socio organizativos o astronómicos.
- VIII. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IX. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Dirección General de Epidemiología, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- X. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Dar seguimiento trimestral, a través de la Dirección General de Epidemiología, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de la emisión de informes operativos por parte del “COPAC”.
- XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XV. Difundir en la página de Internet de “LA SECRETARÍA”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del “COPAC” incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. – OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo A. COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN.

Anexo 1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Anexo 2 CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Anexo 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO. AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COPAC

Anexo 4. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 5. PLANTILLA DE PERSONAL

Anexo 5 A. CÓDIGOS DE PUESTOS

Anexo 6. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Anexo 8. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS DE “LOS PROGRAMAS” EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA-COPAC

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por sextuplicado el día 1 de enero de dos mil veinticinco en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, Mtra. **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO A CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, “COPAC”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario De Prevención Y Promoción de la Salud.
2	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General de Epidemiología.
3	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1	Mtra. Mirna Zavala Zuñiga	Secretaria de Hacienda
2	Dr. Mario Ocampo Ocampo	Secretario de Salud
3	Dra. Jacqueline Hernández Ruiz	Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-001/2025
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024
Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLA:

SECRETARIA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

MARIO OCAMPO OCAMPO

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN VIII, 14, 15, 16 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE SALUD

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN VIII, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS”, TENGO A BIEN DESIGNARLA:

**DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
Transferencia de recursos del Programa Presupuestario U009 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$28,350,000.00
TOTAL	\$28,350,000.00

ANEXO 2 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

CALENDARIO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	MES	IMPORTE
Transferencia de recursos del Programa Presupuestario U009 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	Febrero	\$2,769, 000.00
	Abril	\$25,581,000.00

ANEXO 3 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COPAC

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES	TOTAL	OBSERVACIONES
CAPITULO 2000	\$7,505,537.85	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros", considerando las partidas de gasto: 21101, 21401, 21601, 22102, 22301, 25101, 25301, 25401, 25601, 26102, 27101, 27501, 29101, 29501 y 29601.
CAPITULO 3000	\$2,436,061.20	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" considerando las partidas 32502, 34101, 35301, 35401, 35501, 35701 y 35702.
"GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$3,132,700.56	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios administrativos correspondientes a las partidas 32201, 33603, 33801, 35101 y 35801.
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$857,008.00	El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros de las unidades móviles deberá incluir la totalidad de unidades móviles que se han entregado en comodato y/o en donación a la entidad federativa, así como las que han sido adquiridas a través del convenio de nuevas modalidades y hospitales móviles equipados.
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$5,355,645.00	En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales, los servicios de traslados y viáticos deberán ser considerados del concepto 3700 y se asignará única y exclusivamente para personal contratado por la DGE para el funcionamiento del COPAC, considerando las partidas: 37101, 37103, 37201, 37203, 37301, 37501, 37503, 37504, 37602 y 37901.
3900 "OTROS SERVICIOS GENERALES"	\$200,000.00	Otros impuestos y derechos que sean necesarios para la operación del COPAC, bajo la partida 39202.
CAPITULO 5000	\$8,863,047.39	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" considerando las partidas 51101, 51501, 53101, 53201, 54103, 56501, y 56902.
TOTAL	\$28,350,000.00	

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

- 1 Entidad Federativa.
Monto por concepto de gasto autorizado (conforme ala
- 2 programación para las partidas del concepto 3700 y al anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar Número de contrato o pedido
- 12 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes que se reporta del trimestre.

Se deberá anotar lo siguiente:

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE " EL GOBIERNO DEL ESTADO " (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANEXO 5 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>DIRECTOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	3	4

<u>EQUIPOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y EQUIPOS DE RESPUESTA RAPIDA</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>9</u>		<u>27</u>
<u>1</u>						
<u>2</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>20</u>
<u>3</u>						
<u>Hospital móvil</u>	<u>2</u>	<u>12</u>		<u>3</u>		<u>15</u>
<u>TOTAL</u>	<u>16</u>	<u>26</u>	<u>14</u>	<u>17</u>	<u>5</u>	<u>62</u>

ANEXO 5 A CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

CÓDIGOS DE PUESTOS

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	ZONA	PLAZAS
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA	2	1
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	3
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	2	26
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	2	5
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	2	14
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	2	17
TOTAL			66

ANEXO 6 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA XXXX	No. DE CUENTA PRODUCTIVA XXXXX	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

DIRECTOR DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA
ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE LA ENTIDAD

ANEXO 7 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS "COPAC"

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido	Monto del Reintegro TESOFE* (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
3700								
Total					Total			

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

DIRECTOR DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

ANEXO 8 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC"

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública-COPAC.

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias (COPAC)	1	Resultado	Número de emergencias atendidas	Número total de declaratorias de emergencias publicadas en el Diario Oficial de la Federación	Porcentaje de emergencias en salud atendidas	100%	100%

FIRMAS DE LOS ANEXOS A, 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7, 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS "COPAC".

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, Mtra. **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz**.- Rúbrica.